



TRIAJEV
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Veracruz

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL TJACDMX”, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA DRA. ESTELA FUENTES JIMÉNEZ; Y, POR LA OTRA, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR LA MAESTRA LETICIA AGUILAR JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL TRIJAEV”; Y A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “EL TJACDMX” QUE:

- I. Es un Órgano Jurisdiccional que forma parte del sistema de impartición de justicia, dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y presupuestaria, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 1º de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
- II. De acuerdo con el artículo 49, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, la Magistrada Presidenta cuenta con la atribución de representar al Tribunal ante toda clase de autoridades y delegar el ejercicio de esta función en servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo.
- III. De conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracciones XXI y XXIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, la Magistrada Presidenta cuenta con la atribución de celebrar, por sí o a través del servidor público que autorice en su representación, convenios de colaboración con todo tipo de instituciones públicas y privadas, así como, autoridades administrativas y jurisdiccionales para el mejor cumplimiento de los fines del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

IV. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 825, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

DECLARA "EL TRIJAEV"

I. Que es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con independencia en sus decisiones y dotado de plena autonomía para dictar sus

fallos, conformado por seis magistraturas con paridad en ellas.

II. Que de acuerdo con los artículos 11, fracción XIII y 22, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, y 27 Fracción XX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz su Presidenta tiene las atribuciones para autorizar los programas permanentes de capacitación, especialización y actualización en las materias competencia del Tribunal.

III. Que el Pleno de la LXVI Legislatura nombró a la Maestra Leticia Aguilar Jiménez, como Magistrada adscrita a la ponencia primera de la Sala Superior del TRIJAEV, y en consecuencia presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, el veinte de diciembre de dos mil veintidós, lo que consta en el acuerdo publicado en la Gaceta número Ext. 504, de fecha 20 de diciembre de 2022, número extraordinario Tomo IV, folio 1607, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo que establece el artículo 22 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz.

IV. Que, para los efectos del presente Instrumento Jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Torre Olmo Distribuidor Vial Las Trancas número 1009, colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

I. Se reconocen y aceptan, a través de sus representantes, la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la celebración del presente convenio.

II. Que, tienen la capacidad para proporcionarse asistencia, servicios y cooperación

Por todo lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Colaboración, para lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración entre "LAS PARTES", a fin de llevar a cabo actividades conjuntas para el fortalecimiento de ambas instituciones y el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución del objeto de este convenio "LAS PARTES" acuerdan colaborar conjuntamente en las áreas que, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican a continuación:

- a. Jornadas de estudio y capacitación en las que participe personal de ambas instituciones.
- b. Distribución de diversas publicaciones entre "LAS PARTES", en el marco de sus respectivas competencias.
- c. Intercambio de personal calificado para apoyar tareas de interés recíproco
- d. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere útil para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para llevar a cabo las actividades referidas en la Cláusula Segunda, "LAS PARTES" suscribirán convenios específicos de colaboración, anexos o acuerdos de ejecución, mismos que se formalizarán por escrito y formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes aspectos:

- a. Los objetivos y las actividades por desarrollar.
- b. Los responsables de su ejecución.
- c. Los compromisos asumidos por cada una de "LAS PARTES".
- d. El plan y calendario de trabajo.

e. Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para su ejecución y administración.

CUARTA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.

Para la coordinación de actividades que se desarrollen en la ejecución del presente convenio y para apoyar la formalización de los convenios específicos que se suscriban, "LAS PARTES" convienen en compartir los servicios que presta de modo independiente y en condiciones de compatibilidad en cada una de ellas el Dr. Justino Eduardo Andrade Sánchez, en materia de capacitación profesional y formación académica de alto nivel, para que coordine las tareas respecto de las cuales "LAS PARTES" habrán de realizar dichos convenios específicos, en especial los relativos a las mencionadas materias y a la posibilidad de que el personal que en ellas labora tenga acceso preferente a los programas académicos y de capacitación que ofrezcan.

QUINTA. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN.

La Coordinación tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:

- a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) Las demás que "LAS PARTES" estimen convenientes y acuerden conjuntamente para el cumplimiento de presente convenio.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de lo pactado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" someterán a la consideración de las instancias decisorias respectivas, de conformidad con su marco jurídico, los convenios específicos que al efecto se pretendan suscribir que, impliquen el ejercicio de recursos presupuestales.

SÉPTIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones producto de este convenio, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo en los domicilios indicados en las DECLARACIONES correspondientes o bien, por correo electrónico con acuse de recibo a las direcciones que, "LAS PARTES" indiquen oficialmente. Cualquier cambio en el domicilio de "LAS PARTES" deberá comunicarse por escrito a la otra parte, surtiendo efectos a partir de ese momento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de ellas para dar cumplimiento, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven guardarán relación laboral únicamente con aquella que lo comisionó, contrató o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, derivado de causas de fuerza mayor o circunstancia fortuito, entendiéndose por éstos, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que éste no fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" que, no pueda preverse y que previéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan que guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la legislación aplicable, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establezcan los ordenamientos jurídicos correspondientes, debiendo asegurarse que, la proporcionada por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES", dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", para su adecuado funcionamiento, notificando a la otra parte, al menos, con treinta (30) días naturales de anticipación, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente siempre y cuando no se contravenga el objeto del mismo. Dichas modificaciones surtirán sus efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

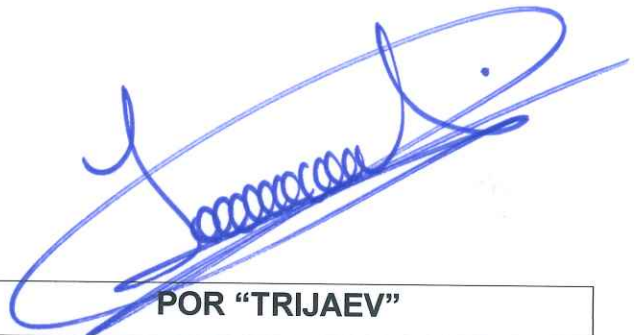
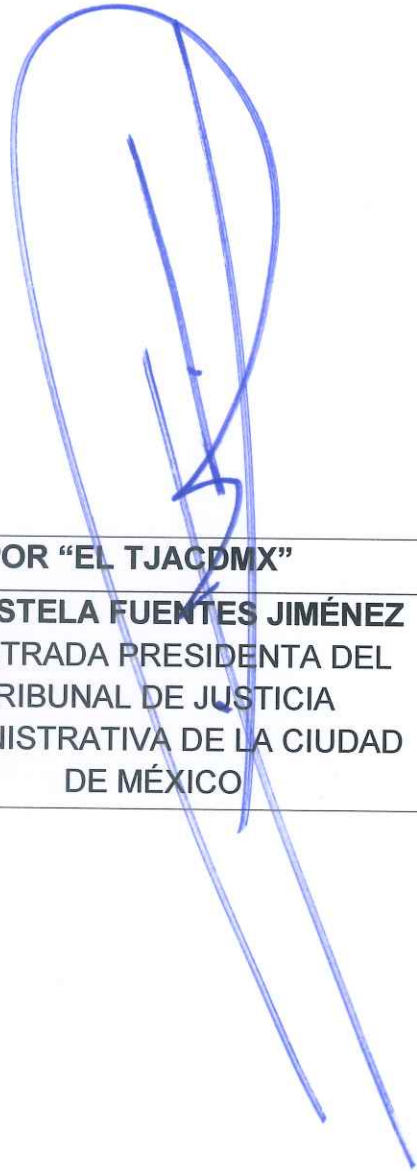
El presente convenio marco surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente indefinidamente.

Este instrumento jurídico podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", mediante notificación escrita a la otra con al menos treinta días (30) naturales de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo al presente convenio o a los convenios específicos que se suscriban.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio marco es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Cualquier controversia derivada de su aplicación o interpretación será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo a través de las personas que designe para tal efecto.

Una vez que fue leído el presente instrumento por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman en tres tantos iguales, constantes de ocho hojas cada ejemplar, el día diez de julio de dos mil veinticinco, en la Ciudad de México.



POR "EL TJACDMX"	POR "TRIJAEV"
DRA. ESTELA FUENTES JIMÉNEZ MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	MTRA. LETICIA AGUILAR JIMÉNEZ MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ